

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP

Lima, 11 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N.° 08-2024-CLGB/CORPORACION DOVA S.A.C./SO de fecha 03 de julio de 2024, la Carta N.° 080-2024/DOVA/SAC de fecha 03 de julio de 2024, el Informe N.° 000981-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 09 de julio de 2024, el Proveído N.° 004834-2024-INVERMET-GP de fecha 10 de julio de 2024, la Resolución N.° 000029-2024-INVERMET-GP de fecha 10 de julio de 2024, el Proveído N.° 004860-2024-INVERMET-GP de fecha 11 de julio de 2024, el Proveído N.° 004864-2024-INVERMET-GP de fecha 11 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N.° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones(INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N.° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N.° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N.° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET.

Que, de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución N.° 000003-2024-INVERMET-GG del 08 de enero de 2024, la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras, la facultad de "*Designar y reconformar a los comités de recepción de Obras*".

Que, con fecha 01 de marzo de 2024, se suscribió el **contrato N.° 000004-2024-INVERMET-OGAF**, entre la empresa WCEX E.I.R.L. y el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, para la ejecución de obra denominada "**RENOVACIÓN DE SENDERO Y ÁREA VERDE; REPARACIÓN DE LOSA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE SECTOR 03, GRUPO 12 EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR,**

PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” - CUI N.° 2541913, por un monto ascendente a S/ 715,304.66 incluidos impuestos de ley, siendo el plazo ofertado de ejecución de la prestación de sesenta (60) días calendario.

Que, con **Informe N.° 08-2024-CLGB/CORPORACION DOVA S.A.C./SO** de fecha 03 de julio de 2024, el jefe de la supervisión de obra informa al gerente general de CORPORACION DOVA S.A.C., que, con fecha 30 de junio del 2024, se ha culminado la totalidad de los trabajos de la obra denominada: **“RENOVACIÓN DE SENDERO Y ÁREA VERDE; REPARACIÓN DE LOSA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE SECTOR 03, GRUPO 12 EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” - CUI N.° 2541913**, de acuerdo al expediente técnico; según consta en el asiento N.° 146 y 147 del Residente de Obra y asiento N.° 148 del Supervisor de Obra del cuaderno de obra digital, por lo que, solicita se comunique a la Entidad, que la obra está culminada y a su vez se solicite la recepción de la obra.

Que, con **Carta N.° 080-2024/DOVA/SAC** de fecha 03 de julio de 2024, el gerente general de CORPORACION DOVA S.A.C. informa a la Entidad que, con fecha 30 de junio del 2024, se ha culminado la totalidad de los trabajos de la obra denominada: **“RENOVACIÓN DE SENDERO Y ÁREA VERDE; REPARACIÓN DE LOSA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE SECTOR 03, GRUPO 12 EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” - CUI N.° 2541913**, de acuerdo al expediente técnico; según consta en el asiento N.° 146 y 147 del Residente de Obra y asiento N.° 148 del Supervisor de Obra del cuaderno de obra digital, por lo que, remite el certificado de conformidad técnica, y solicita la recepción de la obra, en cumplimiento al artículo 208° del RLCE.

Que, con **Informe N.° 000981-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 09 de julio de 2024, el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Proyectos se conforme el comité de recepción de la obra denominada: **“RENOVACIÓN DE SENDERO Y ÁREA VERDE; REPARACIÓN DE LOSA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE SECTOR 03, GRUPO 12 EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” - CUI N.° 2541913** y se prosigan los trámites correspondientes, de acuerdo al artículo 208° del RLCE, y el procedimiento PR-GP 08.

Que, con **Resolución N.° 000029-2024-INVERMET-GP** de fecha 10 de julio de 2024, la Gerencia de Proyectos resuelve designar al **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la obra denominada: **“RENOVACIÓN DE SENDERO Y ÁREA VERDE; REPARACIÓN DE LOSA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE SECTOR 03, GRUPO 12 EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL**

SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” - CUI N.º 2541913, conforme al artículo 208 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Sin embargo, con **Proveído N.º 004860-2024-INVERMET-GP** de fecha 11 de julio de 2024, el especialista de la Gerencia de Proyectos recomienda incorporar un tercer miembro del comité de recepción de la obra denominada: **“RENOVACIÓN DE SENDERO Y ÁREA VERDE; REPARACIÓN DE LOSA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE SECTOR 03, GRUPO 12 EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” - CUI N.º 2541913**, conforme al artículo 208 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

En primer lugar, el **contrato N.º 000004-2024-INVERMET-OGAF** de fecha 01 de marzo de 2024, fue suscrito al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, en cual establecen los lineamientos sobre la recepción de obra.

Al respecto, debemos tener en consideración lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, el cual prescribe lo siguiente:

“Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

208.2. *208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*

(...)”

Al respecto, se verifico que la culminación de obra se encuentra anotado en el asiento N.º 146 del cuaderno de obra, por el residente de obra, el día 01 de julio de

2024, y reiterado en el asiento N.º 147 de fecha 02 de julio de 2024, y ratificado por el supervisor de obra, en el asiento N.º 148 de fecha 02 de julio de 2024, en la cual se detalla lo siguiente:

“ASIENTO N.º 146

SE CULMINO EL CAMBIO DE GRASS PASPALUM DAÑADO POR NUEVO Y LA LIMPIEZA FINAL DE OBRA

HABIENDOSE CULMINADO LA OBRA AL 100% DE SUS PARTIDAS EJECUTADAS DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL, DE ACUERDO AL ARTICULO 208.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE SOLICITA LA RECEPCION DE LA OBRA.

ASIENTO N.º 147

SE DEJA CONSTANCIA EN ESTE ASIENTO QUE LA CULMINACION DE LA OBRA AL 100% DE SUS PARTIDAS EXPUESTA EN EL ASIENTO N° 146 DEL RESIDENTE DE OBRA FUE CON FECHA 30 DE JUNIO DEL 2024, POR LO TANTO SE REITERA QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 208.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE SOLICITA LA RECEPCION DE LA OBRA.

ASIENTO N.º 148

CON ASIENTO 146 Y 147 DEL CUADERNO DE OBRA, EL RESIDENTE DE OBRA INFORMA QUE LA OBRA SE ENCUENTRA CULMINADA AL 100% Y SOLICITA RECEPCION DE OBRA, ESTA SUPERVISION EN ATRIBUCION A SUS FUNCIONES A VISITADO LA OBRA Y HA VERIFICADO LA OBRA DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO, DE LA VERIFICACION TOTAL SE DETERMINA QUE LA OBRA SE ENCUENTRA CULMINADA, POR CONSIGUIENTE, ESTA SUPERVISIÓN COMUNICARÁ A LA ENTIDAD INVERMET QUE LA OBRA YA FUE CULMINADA, ASIMISMO, SOLICITARÁ LA RECEPCION DE LA OBRA, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 208 DE RLCE.

POR CIERTO, LA OBRA FUE CULMINADA CON FECHA 30/06/2024, TAL COMO SEÑALA EL RESIDENTE DE OBRA, EN ESE SENTIDO AL HABERSE CULMINADO LA OBRA, FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL, TIENE LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA.”

Además, se constata que, en el plazo estipulado por el artículo 208.1. del RLCE, el supervisor de la obra, CORPORACION DOVA S.A.C., ha emitido el certificado de conformidad técnica de la obra: **“RENOVACIÓN DE SENDERO Y ÁREA VERDE; REPARACIÓN DE LOSA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE SECTOR 03, GRUPO 12 EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” - CUI N.º 2541913**, el cual fue presentado, mediante **Carta N.º 080-2024/DOVA/SAC** de fecha 03 de julio de 2024.

Por lo tanto, habiéndose cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos en el artículo 208 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, resulta procedente la designación del comité de recepción de la obra: **“RENOVACIÓN DE SENDERO Y ÁREA VERDE; REPARACIÓN DE LOSA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE SECTOR 03, GRUPO 12 EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” - CUI N.º 2541913**, a fin de que se verifique el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos, en caso corresponda.

Asimismo, tomando en consideración la recomendación realizada por el especialista de la Gerencia de Proyectos, mediante proveído N.º 004860-2024-INVERMET-GP de fecha 11 de julio de 2024, para un mejor y cabal cumplimiento de las funciones del comité de recepción de obra, se encontrará conformado por los siguientes servidores:

N.º	MIEMBROS TITULARES		
	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP N.º	CARGO
01	Ing. Leonardo Jhonatan Morales Andrade	253963	Presidente
02	Ing. John Carlos Paul Revilla Lozano	241397	Miembro
03	Ing. Luis Fernando Romero Pérez	271715	Miembro
N.º	MIEMBROS SUPLENTE		
	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP N.º	CARGO
01	Ing. Alex Sánchez Tueros	255133	Presidente
02	Ing. Antony Poul Flores Torrejón	269145	Miembro
03	Ing. Walter Raúl Guevara Vásquez	135883	Miembro

Por último, es menester mencionar que, la recepción de la obra denominada: **“RENOVACIÓN DE SENDERO Y ÁREA VERDE; REPARACIÓN DE LOSA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE SECTOR 03, GRUPO 12 EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” - CUI N.º 2541913**, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, razón por la que, el comité de recepción de obra se encuentra facultado de solicitar información, la cual obligatoriamente deberá ser

atendida por las áreas involucradas, teniendo en cuenta el plazo legal establecido para el cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con el Decreto Ley N.º 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones; el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, la Ordenanza N.º 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; el Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET, y la Resolución N.º 00003-2024-INVERMET-GG, que delega facultades a la Gerencia de Proyectos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra denominada: “RENOVACIÓN DE SENDERO Y ÁREA VERDE; REPARACIÓN DE LOSA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE SECTOR 03, GRUPO 12 EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” - CUI N.º 2541913, conforme al artículo 208 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

N.º	MIEMBROS TITULARES		
	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP N.º	CARGO
01	Ing. Leonardo Jhonatan Morales Andrade	253963	Presidente
02	Ing. John Carlos Paul Revilla Lozano	241397	Miembro
03	Ing. Luis Fernando Romero Pérez	271715	Miembro
N.º	MIEMBROS SUPLENTE		
	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP N.º	CARGO
01	Ing. Alex Sánchez Tueros	255133	Presidente
02	Ing. Antony Poul Flores Torrejón	269145	Miembro
03	Ing. Walter Raúl Guevara Vásquez	135883	Miembro

Artículo 2.- ESTABLECER que el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, deberá sujetarse a las funciones, procedimientos y plazos

establecidos en las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Artículo 3.- PRECISAR que el comité de recepción de obra designado en el artículo 1, se encuentra facultado para solicitar información, la cual obligatoriamente deberá ser atendida por las áreas involucradas, teniendo en cuenta el plazo legal establecido para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N.º 000029-2024-INVERMET-GP de fecha 10 de julio de 2024, a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

Artículo 5.- NOTIFICAR una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, a la Subgerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso, al especialista a cargo de la coordinación de la obra, o quien haga sus veces, para conocimiento, seguimiento y fines del caso, al Órgano de Control Institucional, a la Supervisión de Obra CORPORACION DOVA S.A.C. y al Contratista WCEX E.I.R.L., para conocimiento y fines del caso, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

Artículo 6.- DISPONER que la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS(e)
GERENCIA DE PROYECTOS(e)